

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ACUERDO de 23 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales por el que se prorroga el de 26 de febrero de 1996 sobre Condiciones de Trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía.*

Como consecuencia de diversas reuniones mantenidas entre la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, se adoptó por unanimidad en el seno de la misma acuerdo por el que se prorrogaba con determinadas condiciones el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 1996.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1999,

#### A C U E R D A

Aprobar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de 29 de diciembre de 1998, por el que se prorroga el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 1996, y que figura como Anexo.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### A N E X O

### ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El próximo 31 de diciembre finaliza la vigencia del Acuerdo de 26 de febrero de 1996, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 12 de marzo siguiente, sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las partes consideran que la apertura del nuevo proceso negociador no debe impedir que los acuerdos alcanzados hasta ahora no tengan la cobertura suficiente mientras dura ese proceso.

En consecuencia, la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por unanimidad de los representantes

de la Administración General de la Junta de Andalucía y los de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), en su reunión del día 29 de diciembre de 1998, ha adoptado el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Prorrogar, a efecto de dar cobertura a los acuerdos alcanzados, la vigencia del Acuerdo de 26 de febrero de 1996, sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, hasta la firma de un nuevo Acuerdo global que lo sustituya, a cuya negociación se comprometen las partes intervinientes en un plazo de seis meses a contar desde la firma del presente Acuerdo.

Segundo. Hasta la firma del nuevo Acuerdo global, las partes se comprometen a propiciar, bajo el principio de buena fe, la negociación, incluyendo, en su caso, los que constituyeron el contenido del citado Acuerdo de 26 de febrero de 1996, o cualesquiera otros que resulten procedentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por la Administración, la Consejera, Carmen Hermosín Bono.

Por las Organizaciones Sindicales, CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

*ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Administración General de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales firmantes, sobre reducción de la jornada de trabajo a 35 horas como medida de creación de empleo.*

Como consecuencia de diversas reuniones mantenidas entre la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía se adoptó por las partes firmantes el acuerdo sobre reducción de la jornada de trabajo a 35 horas como medida de creación de empleo.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1999,